



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 329-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 29 de octubre de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 40-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, Carta N° 1029-2025-DGA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 097-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 23 de octubre de 2025, Oficio N° 051-2025-VPI-UNCA/DITT, de fecha 17 de octubre de 2025, Carta N° 001-2025-MENP-EDITT-UNCA, de fecha 17 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconfiguran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MENP-EDITT-UNCA, de fecha 17 de octubre de 2025, el Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto, presenta al Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA, su renuncia al puesto de Especialista en Transferencia Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA, solicitando la exoneración del plazo, con efectos a partir del 18 de octubre de 2025;

Que, a través de la Carta N° 1029-2025-DGA-UNCA, de fecha 23 de octubre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutivo de aceptación de renuncia del Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto al puesto de Especialista en Transferencia Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 40-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto al puesto de Especialista en Transferencia Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto al puesto de Especialista en Transferencia Tecnológica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNCA, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2025, agradeciéndole por los servicios prestados.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 329-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto realizar la entrega de cargo conforme a la Directiva Interna de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Mg. Manuel Enrique Neciosup Prieto y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

